

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5678 / 375

Vicén Villacampa, José

Pertusa

1943 - 1945



B.9.391.486



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2418

2
1
975

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOSÉ VICEN VILLACAMA, vecino de Pratsa

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 16 de diciembre de 1943



José Luis Duro

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena

...del ... de ... y ...

...del ... de ... y ...

"NOTIFICACION.-En huesca a 1^a de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III ano Triunfal. Teniendo a mi presencia al procesado JOSE VICEN VILLALBA se notifico por lectura integra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dandose por notificado firma conmigo el Secretario que doy fe.-Jose Vicen.-F. Bayano.-notificados."

Y para su remision a la Comision Provincial de Incautacion de Bienes, cumplir lo lo menaco expigo el presente testimonio en ofiicina a cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer ano Triunfal.

V^a B^a
el Capitan Juez Instructor

[Handwritten signature]

5 Buenos

21/10

[Handwritten signature]

43

PROVIDENCIA
JUEZ
Sr. Pero Verduguer

Sarriena a *remite a Sarriena* de mil novecientos
cuarenta y *tres*

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acósego recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valoración de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto oportuno despachó *Contin*

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO PERA VERDAGUER, Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.

E/ *Francisco Pera Verdagué*
[Signature]

DILIGENCIA.-Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de *Contin*

[Signature]



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Jose Vives Villacampa
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviéran los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCLUPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.
Sabienda 30 de Noviembre de 1943

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de *Ortusa*



Provincia de Pertusa, a veintidós de Enero de
S. Ocho

Por recibida la precedente orden, cumplase cuanto
se le indica en ella, ~~teniendo en cuenta la diferen-~~
~~cia del sueldo a que se refiere el expediente 345, por lo~~
~~que debería haberse un partido de Depuración~~

Lo cunde mande y firma el agraciado Sr. Jefe
de que certifico.



Francisco Orta

P. S. M.
El Secretario
José Santalucía

Diligencia: ~~Para hacer cuenta que a la re-~~
~~cedente orden se une la partida de Depuración del sueldo-~~
~~do en el expediente 345 Juan Juan Villacampa, por lo~~
~~que no se han practicado los demás diligencias que en~~
~~la antecedente orden se enumeran; de J. S.~~

J. Santalucía Sr.

Otra: Para hacer cuenta que seguidamente se remiten
juntamente con la Anticipación del año de Depuración,
al Jefe Superior de procedencia, de J. S. J. Santalucía Sr.


FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.
JEFATURA LOCAL
PERTUSA

6
SALUDO A FRANCO
IARRIBA ESPAÑOL

Comunicado a su sueldo de fecha
22 del ppdo. tengo el honor de pasar en
concomitamiento de V. que José Juan Villacam-
pa, agente, venio que fue de esta localidad, por
a una casa, dos fincas y un huerto, todo ello cal-
culado su valor aproximado de dos mil pesetas
(2.000 pts). Deseo del referido viene en apoyo
de ocho hijos, que viven del curso gratuito de un
tiempo y los jornales que ganan. Uno de los hijos
se encuentra en Francia. Oporto de los otros hijos vivien-
tes, otro fue perdido por los armas que se guardo
fallecio.

Por D. D. España y su Revolución Nacional
Secretaría



Pertusa, a 4 de Febrero de 1944
El Jefe Local
Juan

Sr. Jefe Municipal de esta Villa de Pertusa



En contestación a
 su escrito de fecha 30
 de Enero, tengo el ho-
 nor de comunicar a su
 Autoridad, que el
 vecino de esta Villa
 Joze Viced Villacampo
 (ya difunto) posee una
 casa, dos fincas y un huer-
 to, todo ello valorado
 en unas (1.800) a (1.900) pe-
 setas o próximamente.

Dos de los familia-
 res del referido Viced son
 esposa y ocho hijos que
 viven todos del escarrego
 dueños de los bienes estables
 y forrales que ganan
 a la baja por de fuera
 para vivir todos en
 la comunidad. Uno de
 los ocho hijos vivientes
 se halla en Francia,
 a parte de esto otro fue
 pasado por las armas.

José Guar-

de a V. muchos años

Portina 8 de Febrero de 1924

Al Comandante de Puerto Rico

Don Juan López
Brazón

28

Consecuente a lo por V. interesado tengo
el honor de comunicarle que José María
Nellacampa, natural y vecino que fue de Porta-
sa, hoy difunto, poseía en sus bienes de rigue-
ra, reducidos a, cosa, dos fincas pequeñas y
en un cuarto, pudicidore colular todo ello au-
sua 2.900.2000 pti. de valor. Tuvo además
de su esposa, una descendencia de 8 hijos, otro
porado por las armas y otro que falleció.
De esposa e hijos vivientes, de los que uno está en
Provincia vivien principalmente de sueldos y jornal-
les.



Consecuente a lo por V. interesado tengo

8 de Febrero de 1924

El Comandante en Jefe

Comandante en Jefe

Comandante en Jefe

Sr. Juan M. M. M. de Portina

Sr. Juan M. M. de Portina

D. Juan Bautista Casquela, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Portusa - Huesca -

Certifico que si bien en ninguno de los documentos justificados sobre riqueza enclavada que obran en este Archivo municipal a mi cargo, aparece el nombre de Juan Nicasio Villacampa (deputado) de esta localidad, no obstante consta en esta Alredada posesia una casa, dos pequeños fincos y un huerto, de cuyo líquido inalienable no hay datos concretos por aparecer en los Padrones de Censos literales, juntamente con otros fincos y a nombres desconocidos. Todo ello puede valorarse en un valor aproximado de dos mil pesetas.

Y por que consta a efectos de Responsabilidad Política y en virtud de lo autorizado por el Sr. Jefe Municipal de esta localidad, expido el presente escrito por el Sr. Al. de la Villa de Portusa, a doce de febrero de mil novecientos veinte y cuatro.

ve de Al. de la Villa

[Signature]

[Signature]



Exposición ponicial. - En Portosa, a doce de Febrero de mil novecientos cuatro, ante el Juzgado y a requerimiento del mismo, comparecieron los señores de esta localidad D. Esteban Lirio y D. Eustaquio Lirio, ambos mayores de edad, casados y de profesión labradores, para declarar el efecto por la toración de liecas sucesivas a 6, José Vi. en Villanueva (adjunto) y que es como sigue:

- 1ª Una cosa de peso, en mil cetros de conservación que se colara en quinientos (500) pesetas.
- 2ª Una finca de tierra blanca de 86 acres aproximadamente, de 3ª, se colara en trescientos (300) pesetas.
- 3ª Otra finca de 1 H. 37 acres, aproximadamente con algunas plantas, se colara en ochocientos (800) pesetas.
- 4ª Un huerto pequeño de níspero inseguro se colara en cuatrocientos (400) pesetas.

O sea que todas las liecas sucesivas, del referido José Vi. (adjunto) quedan adeudadas por los pechos que sumaban en dos mil (2.000) pesetas.

Unos pechos. *Matia Abreu*
 Unos pechos. *Eustaquio Lirio*

Procurador de bienes que se le sucesion al que
fue vecino de esta localidad, hoy difunto, D. José
Vicari Villacueva.

1 ^a Una casa, de pie, en mal estado	500 pts.
2 ^a Una finca de 0'86 H. tomo de 5 ^a	300 "
3 ^a Otra finca de 1'24 H. " "	800 "
4 ^a Un huerto pequeño de riego seguro	400 "
<hr/> <hr/> Total --- 2.000 pts.	

Portera, a 12 de Febrero de 1944

El Jefe Municipal

Franzisko Ara

El Secretario

José Santalucía



11 10

Comprovenencia: En Portera, a doce de Febrero de mil novecuen-
ta y cuatro, ante el Juzgado y a requerimien-
to del mismo, comparece Enrique Vicari elator, hijo
del mismo en el Expediente nº 343 de Propiedad Lida-
da Política, José Vicari Villacueva, expresando que
su padre nació en esta Villa el día once de Febrero
del año mil ochocientos ochenta y uno y que los nombres
su padre son José y Joaquina, ambos difuntos
firmando la presente comparencia después del Sr.
Jefe de que certifico.

El Jefe

Franzisko Ara

El Comproveniente

Enrique Vicari

El Secretario

José Santalucía





Tengo el honor de co-
 municar a la corporacion
 superior de Antojos de
 N. S. que en lo concerniente
 a un asunto ocurrido
 en esta parte en rela-
 cion al informe que
 interese sobre el arrendo
 de esta Villa de San Juan
 de los Rios (esta defunta)
 y bienes que posee, he
 de decir que tiene como
 finca de su propiedad
 valorada en unas dos mil
 pesetas y una casa que
 es donde residen sus fa-
 miliares. Tambien de
 su propiedad valor-
 da en unas mil pesetas
 sin que se sepa de
 ninguna clase de
 bienes mas.

De esa propiedad que
 mencionada tienen por
 mantenerse siete hijos
 y la esposa de uno
 apellido de San Juan
 de los Rios Villa de San Juan
 Juan Garcia

de a V. S. muchos años.

Perú 23 de Enero de 1844

El Q^{no} 2^o Comandante del Puerto

Antonio López
Bañon

A U T O

En Sarriena veintisiete Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Vicen Villacampa, vecino de Pertusa, apareciendo del mismo haber sido condenado a virtud de sentencia que obra en cabeza de estas actuaciones a la pena de doce años y un día de reclusión mayor, por los hechos relatados en el 1º resultando de la misma.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Vicen Villacampa.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Fernando Urzuz Ubiergo Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.



Deligencia - liquidament se notifica al Sr. -
Sr. Fiscal; day fe





14 13

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha de 27 MAR. 1945 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 225 del Juzgado y 2418 de la Audiencia, seguido contra

Don Vicente

vecino de

Terrasa

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se ca por notificación de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, - 9 ABR. 1945



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

[Firma manuscrita]



WV